

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

*Ref.: Proyecto de Ley creando el Programa Provincial para la Atención y Asistencia a las Víctimas de Siniestros o Accidentes de Tránsito*

**EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°:** Créase el Programa Provincial para la Atención y Asistencia a las Víctimas de Siniestros o Accidentes de Tránsito.

**Artículo 2°:** El objeto del programa es brindar a las víctimas de siniestros o accidentes de tránsito contención psicológica, orientación legal, información y apoyo para el uso de los servicios de salud, sociales y justicia, favorecer la reinserción en la vida cotidiana y todo lo necesario para la recuperación de una vida plena.

**Artículo 3°:** Son sujetos de esta Ley las víctimas de siniestros o accidentes de tránsito en sus diferentes actores:

- a) El sujeto pasivo o damnificado directo de un hecho de tránsito.
- b) Familiares, allegados directos.
- c) Entorno cotidiano inmediato (compañeros de clase, grupos, etc.).

**Artículo 4°:** A los efectos de lo establecido en el artículo 3° entiéndase el concepto de víctima en su sentido amplio, considerando como tales no sólo a aquellas personas que son víctimas en forma directa sino también a familiares o terceros, que se encuentran afectados y/o en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 5°:** La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**Artículo 6°:** Las acciones a implementar en el marco del programa serán las siguientes:

- a) Abrir un canal de comunicación gratuito e inmediato con las víctimas y afectados por los accidentes de tráfico;
- b) Brindar asistencia terapéutica a la víctima disminuyendo la alteración síquica y social;
- c) Brindar asesoramiento jurídico básico desde el primer momento del accidente a las víctimas;
- d) Posibilitar el conocimiento de sus derechos y responsabilidades;
- e) Aminorar la desestabilización económica que el siniestro vial produce a la víctima de estos sucesos;
- f) Asegurar la reinserción social y laboral;
- g) Garantizar los servicios de salud y funerarios;
- h) Llevar una estadística anual de los decesos e incapacidades.
- i) Coordinar acciones con organismos estatales y no gubernamentales de apoyo asistencial.

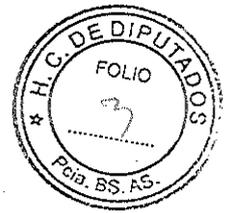
**Artículo 7°:** La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la organización y el funcionamiento de una línea gratuita de atención e información permanente que brinde asesoramiento jurídico básico y asistencia psicosocial a las víctimas, atendida por profesionales especializados.

**Artículo 8°:** A los fines del cumplimiento del Programa se deberá constituir un equipo interdisciplinario integrado por médicos, psicólogos, abogados y trabajadores sociales especializados en la temática, para el estudio y abordaje integral de la asistencia a la víctima de accidentes viales.

**Artículo 9°:** La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un protocolo de actuación para que todas



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



las áreas que intervengan en los casos de accidentes o siniestros viales conozcan, sepan cómo actuar y deriven inmediatamente al Programa creado por la presente a quienes necesiten recibir apoyo de esta naturaleza.

**Artículo 10°:** Los Municipios de la provincia de Buenos Aires podrán celebrar convenios con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, manifestando la voluntad de adherirse al presente Programa.

**Artículo 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO H. GARATE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

*“Al llegar al lugar del accidente de mi hija, un policía que no supo cómo actuar (porque no se los prepara para esto) mostró a mi esposo los documentos de los chicos que habían muerto en el accidente de tránsito. Allí estaba el DNI con forro rosado lleno de stickers de colores de mi hija amada. Eso fue todo, allí nos dejaron librados a nuestra suerte. En un microsegundo estuvimos en el infierno real, nuestra mente confundida y abombada, nuestro corazón rompiéndose en mil pedazos, y en ese estado subimos a nuestro auto a buscar a nuestra hija, sin saber bien adonde, manejando en un estado crítico y pudiendo ocasionar otro accidente. Fuimos a la comisaría, fuimos al hospital, y por último con una negación infinita, fuimos a la morgue. Cuando digo: no le deseo ni al peor enemigo esto, me refiero justamente a tener que ir a buscar a mi hija a la morgue, manejando, con la mente a punto de entrar en colapso, con el corazón destrozado y sin entender como sigue latiendo... Tiene que haber un programa del estado que se encargue de contener a las víctimas en ese momento tan crítico. Está en nuestras manos de ciudadanos exigirlo”.*

Así reza el testimonio de Alejandra, mamá de Vanina, quien falleció en 2011 tras chocar el vehículo en el que viajaba. Como ella, hay muchos familiares que pasan por situaciones desesperantes sin contar con un apoyo legal o psicológico en esos terribles momentos. Por ese motivo, inició la tarea de recolección de firmas a través de un sitio de internet: <https://www.change.org/p/gobierno-de-mendoza-comisi%C3%B3n-de-legislaci%C3%B3n-programa-provincial-de-asistencia-a-v%C3%A9ctimas-de-accidentes-de-tr%C3%A1nsito>

Hace unos meses cerca de Indio Rico una familia tuvo un accidente donde manejaba el padre y resultaron fallecidos sus tres hijos (dos de 16 años y una bebe de un año) y su esposa. El conductor quedó ileso físicamente pero esa persona sin la debida y oportuna ayuda psicológica no es posible que se recupere, existiendo a la fecha un alto riesgo de que el mismo atente contra su vida.

Obviamente que ninguno de nosotros estamos preparado para vivir una situación así. Por eso, los papás de víctimas de siniestros viales, en distintas provincias argentinas proponen la creación de un programa para brindar contención. Este programa contaría con una guardia de profesionales especializados que trabajen en la escena del accidente y ayuda psicológica para los padres.

Las provincias de Córdoba y Neuquén han creado en sus jurisdicciones oficinas de asistencia de ese tipo, con el fin de centralizar la atención y lograr una adecuada respuesta en tiempo y forma. Las Legislaturas de Mendoza y Santa Fe están analizando sancionar una norma de características y espíritu similar a la que aquí proponemos.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Es unánime la recomendación sobre la importancia del acceso a una rápida contención psicológica basada en informes internacionales que señalan que este tipo de atención primaria tiene que ser inmediata para ser efectiva.

Simultáneamente, la iniciativa va en sintonía con las recomendaciones emanadas del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, elaborado en el 2011 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el fin de orientar medidas coordinadas y concertadas para el desarrollo de planes de acción locales y nacionales, en vista de exhortar a sus países miembros y a las organizaciones sociales a desarrollar estrategias e implementar acciones que aborden integralmente esa problemática.

En este contexto, las cinco consignas que propone la ONU para ser aplicadas por las naciones son *"gestión de la seguridad vial, vías de tránsito y movilidad más seguras, vehículos más seguros, usuarios de vías de tránsito más seguros y respuesta tras los accidentes"*. Y precisamente en este último punto nos basamos para definir la creación del Programa de Asistencia a Víctimas de Accidentes de Tránsito.

El citado organismo internacional plantea también la necesidad de *"aumentar la capacidad de respuesta a las emergencias ocasionadas por los accidentes de tránsito, para mejorar la capacidad de los sistemas de salud para brindarles a las víctimas tratamiento de emergencia apropiado y rehabilitación a largo plazo"*.

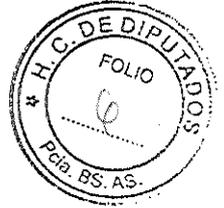
En este sentido, las estadísticas mundiales que fundamentan el plan revelan que: *"cada año, cerca de 1,3 millones de personas fallecen a raíz de un accidente de tránsito, lo que arroja más de 3.000 defunciones diarias, y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil. Entre 20 millones y 50 millones de personas más sufren traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito, y tales traumatismos constituyen una causa importante de discapacidad en todo el mundo"*.

Asimismo, *"el 90% de las defunciones por accidentes de tránsito –prosigue el informe– tienen lugar en los países de ingresos bajos y medianos, donde se halla menos de la mitad de los vehículos matriculados en todo el mundo. Entre las tres causas principales de defunciones de personas de 5 a 44 años figuran los traumatismos causados por el tránsito"*.

Se advierte también que: *"según las previsiones, si no se adoptan medidas inmediatas y eficaces, dichos traumatismos se convertirán en la quinta causa mundial de muerte, con unos 2,4 millones de fallecimientos anuales. Ello se debe, en parte, al rápido aumento del mercado de vehículos de motor sin que haya mejoras suficientes en las estrategias sobre seguridad vial ni la planificación del uso del territorio"*.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Organizaciones de la sociedad civil como Marcos x la Vida, Estrellas Amarillas, Madres del Dolor, entre las más reconocidas, realizan cotidianamente una ardua tarea para concientizar a la población respecto del daño y el dolor que generan los hechos de tránsito, impulsando modificaciones a la legislación vigente, organizando campañas, entre otras actividades.

Han implementado soporte telefónico para las personas que han sufrido las consecuencias de los accidentes de tránsito como el 0800-222-AYUDA (29832) atendida por la organización Madres del Dolor.

Estas actividades son escasamente apoyadas por los organismos oficiales y en su mayoría se hacen con aportes privados y esfuerzo de sus integrantes. Es por esa razón que se impulsa la creación de un programa específico desde el Estado y en colaboración con los municipios que adhieran y las entidades que ya vienen trabajando, de manera de aunar esfuerzos en el mismo objetivo perseguido.

En nuestro país los accidentes viales se suman año tras año y con causales múltiples que van desde la poca cantidad de autopistas o autovías, hasta el pésimo estado de muchas rutas tanto nacionales y como provinciales, al deterioro del parque automotor, y también —aunque en menor magnitud— a fallas producto de imprudencias humanas en la conducción de los vehículos. Pese a las elevadas cifras de mortalidad y lesiones por accidentes viales, no hay políticas públicas de asistencia y tratamiento íntegro a sus víctimas.

Frente a un accidente vial, sus víctimas requieren asistencia material, psicológica, médica, legal, entre otras, al igual que apoyo moral protegiendo, defendiendo y educándolo en su nueva situación. Por eso, mediante este proyecto de ley, queremos hacer un nuevo aporte a la problemática, desde lo sanitario. Para ello proponemos brindar asistencia a las víctimas de accidentes viales, estableciendo un Programa que impulsa la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a ellas y sus familiares.

Por todo lo expuesto, agradecemos a los señores legisladores su voto para posibilitar que este proyecto se convierta en Ley.

  
PABLO H. GARATE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.